



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA, DE ÁMBITO ESTATAL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE FORMACIÓN DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL SECTOR DE LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS NATURALES E INCENDIOS, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS Y VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, PARA EL AÑO 2026.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, configura un sistema de formación profesional orientado a la mejora de la empleabilidad, la cualificación permanente de las personas trabajadoras y la adaptación de las competencias profesionales a las necesidades reales de los sectores productivos, promoviendo una formación flexible, modular y acreditable a lo largo de la vida.

En el proceso de desarrollo de este marco normativo, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional, profundiza en estos principios, reforzando la vinculación entre la formación y el empleo, impulsando la colaboración con los sectores estratégicos de la economía y consolidando una oferta formativa integrada, acumulable y acreditable, ajustada a la evolución de las cualificaciones demandadas en el mercado laboral.

La Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, estableció por primera vez las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dirigidas a las personas trabajadoras, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que impulsa una formación flexible y adaptada a las necesidades de cualificación de la población.

Posteriormente, la Orden EFP/1189/2023, de 30 de octubre, modificó la citada orden de bases y procedió a una segunda convocatoria de ámbito estatal, ampliando y consolidando este instrumento de apoyo a la capacitación profesional. Más recientemente, la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 27 de junio de 2024 y las dos Resoluciones de 3 de septiembre de 2025 dieron lugar, respectivamente, a la tercera, cuarta y quinta convocatorias, en las que se continuó atendiendo a demandas de carácter general para la formación de personas trabajadoras.



Tras estas experiencias y a la vista del análisis de las necesidades formativas actuales, se constata la pertinencia de orientar convocatorias sectoriales específicas hacia ámbitos de urgente necesidad. Uno de los más apremiantes es, sin duda, el relacionado con la prevención y extinción de incendios y el salvamento, en el que confluyen diversos factores, entre los que destacan el incremento de los episodios de incendios y otras catástrofes naturales con graves repercusiones ambientales, sociales y económicas, intensificados por los efectos del cambio climático, que favorecen la aparición de fenómenos extremos, prolongan las situaciones de riesgo y aumentan la frecuencia, extensión y virulencia de determinados siniestros. A ello se suma la necesidad de mejorar la concienciación y la formación de la ciudadanía en materia de prevención y autoprotección frente a este tipo de riesgos. Asimismo, resulta imprescindible dotar a las personas trabajadoras que colaboran en situaciones de emergencia de una preparación técnica adecuada que garantice su seguridad y eficacia, al tiempo que se hace necesario reforzar y actualizar la capacitación de los bomberos profesionales en un contexto caracterizado por la creciente complejidad de los siniestros y por la incorporación continua de nuevas tecnologías, equipos y procedimientos de actuación. En este sentido, la respuesta formativa debe abordarse desde una perspectiva integral que comprenda todas las fases de gestión de las emergencias, desde la prevención, la anticipación y la preparación hasta la intervención y la actuación efectiva ante los siniestros.

El marco normativo de la Formación Profesional, a través del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, ofrece los instrumentos adecuados para responder a estas necesidades en los grados A, B y C, integrando formación modular, certificación de competencias y acciones de sensibilización y concienciación de carácter transversal. Este marco permite articular una capacitación integral y adaptada a los diferentes perfiles implicados, que abarque desde la prevención de los riesgos y la preparación ante las emergencias hasta la actuación, intervención y respuesta frente a incendios, catástrofes y situaciones de salvamento.

Por todo ello, a través de la presente convocatoria se procede a la subvención de ofertas de formación vinculadas a la prevención y extinción de incendios y salvamento, en el ámbito de las familias profesionales de “Seguridad y Medio Ambiente”, “Agraria”, “Marítimo-Pesquera”, “Energía y Agua”, “Instalación y Mantenimiento”, “Transporte y Mantenimiento de Vehículos”, y “Sanidad”, en el marco del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, con el objetivo de atender las necesidades específicas del sector, garantizar una capacitación de calidad tanto para la ciudadanía como para el voluntariado y los servicios profesionales de emergencias, y contribuir así



a reforzar la seguridad, la sostenibilidad ambiental y la protección del territorio. En particular, la convocatoria pretende ofrecer una respuesta formativa integral ante los riesgos agravados por el cambio climático, que comprenda el conjunto de actuaciones necesarias desde la prevención y la autoprotección hasta la intervención y actuación efectiva en situaciones de emergencia.

El Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, atribuye en su artículo 8 al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo, estando las competencias en materia de formación profesional atribuidas a la Secretaría General de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En virtud de las competencias atribuidas en la normativa mencionada, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Secretaría General de Formación Profesional,

RESUELVE

PRIMERO. Objeto de la convocatoria, ámbito de aplicación y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación, en base a la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio (BOE de 26 de julio de 2022), de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades de formación para la realización de acciones formativas vinculadas al Sistema de Formación Profesional dirigidas a personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas, para la ejecución de las líneas de programas de formación establecidas en el artículo 3 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, en el ámbito de las familias profesionales de “Seguridad y Medio Ambiente”, “Agraria”, “Marítimo - Pesquera”, “Energía y Agua”, “Instalación y Mantenimiento”, “Transporte y Mantenimiento de Vehículos”, y “Sanidad”.

2. Esta convocatoria tiene ámbito estatal y su programación, gestión y control corresponde a la Secretaría General de Formación Profesional.

3. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de programas de formación desarrollados por las entidades



beneficiarias. Asimismo, serán también objeto de subvención, las becas y ayudas de transporte, conciliación, manutención y alojamiento que se concedan a las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de la convocatoria y, en su caso, la compensación económica a empresas por la realización de la formación en empresa u organismo equiparado.

SEGUNDO. Órganos competentes.

1. La Secretaría General de Formación Profesional será el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

2. La Subdirección General de Programas y Gestión será el órgano competente para instruir el procedimiento, así como para ejecutar las funciones de seguimiento y control de la actividad subvencionable.

TERCERO. Programas de formación.

1. Al amparo de esta convocatoria, se podrán conceder subvenciones para la ejecución de las líneas de programas de formación establecidas en el artículo 3 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.

2. Los programas de formación que se financien al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar hasta el 31 de diciembre del año siguiente al año en el que se publique y notifique la resolución de concesión correspondiente.

3. En cumplimiento del artículo 49 del Real Decreto 659/2023, la superación de los programas formativos conducirá a la obtención de una certificación académica, expedida por la entidad beneficiaria y con el visto bueno de la Administración competente en materia de formación profesional, que tendrá valor acreditable y acumulable en el Sistema de Formación Profesional.

CUARTO. Presupuesto para la financiación de los programas de formación, y para las becas y ayudas.

1. Los programas de formación que se desarrollen al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 18.05.241B.48100 y 18.05.241B.48102 del presupuesto de gastos de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por un importe máximo de 4.700.000 euros.



La concesión de las subvenciones estará condicionada a la vigencia y suficiencia de dicho crédito.

2. La financiación correspondiente a la Línea I se realizará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 18.05.241B.48102 por una cuantía de 1.800.000 euros.

3. La financiación correspondiente a la Línea II se realizará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 18.05.241B.48102 por una cuantía de 300.000 euros.

4. La financiación correspondiente a la Línea III se realizará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 18.05.241B.48100 por una cuantía de 2.600.000 euros.

5. Las becas y ayudas que se desarrollen al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 18.05241B.48200 y 18.05241B.48201 del presupuesto de gastos de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por un importe estimado de 300.000 euros.

La distribución de este importe será la siguiente:

a) Un total de 285.000 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 18.05241B.48200.

b) Un total de 15.000 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.48201.

6. La distribución estimativa por anualidades es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Importe estimativo por anualidades (€)			TOTALES
	2026 Anticipo 25%	2027 Inicio de acciones 35%	2028 Finalización 40%	
18.05.241B.48100	650.000 €	910.000 €	1.040.000 €	2.600.000 €
18.05.241B.48102	525.000 €	735.000 €	840.000 €	2.100.000 €
18.05.241B.48200		171.000 €	114.000 €	285.000 €
18.05.241B.48201		9.000 €	6.000 €	15.000 €
TOTAL	1.175.000 €	1.825.000 €	2.000.000 €	5.000.000 €

QUINTO. Entidades solicitantes y requisitos que deben cumplir.

1. Podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de programas formativos las entidades de formación y agrupaciones de entidades



establecidas en el artículo 12 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la misma. Tal y como establece el citado artículo, podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de programas:

a) Las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas para la impartición de los Certificados Profesionales que soliciten, e inscritas a tal efecto en el Registro correspondiente.

b) Podrán tener asimismo la condición de beneficiarias las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con presencia en el ámbito nacional, y centros acreditados para impartir las acciones formativas del programa en al menos dos comunidades o ciudades autónomas, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente acreditadas, que permitan la impartición de las acciones formativas solicitadas. Las agrupaciones deberán estar formadas por un máximo de cuatro entidades, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación. Todas las entidades participantes en la agrupación deberán solicitar, al menos, una acción formativa del programa. Cada entidad agrupada deberá ejecutar la parte del programa de formación comprometido. En cualquier caso, al menos dos de las entidades agrupadas deberán disponer de centros formativos acreditados para impartir las acciones formativas solicitadas, en previsión de que alguna de las entidades que forman la agrupación manifieste la imposibilidad de cumplir sus compromisos por causas sobrevenidas posteriores a la resolución de concesión. Cualquier modificación requerirá la previa solicitud de la agrupación beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Orden EFP/705/2022. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades que constituyan una agrupación podrán tener distinta forma jurídica. En este caso, deberán aportar al órgano instructor los datos y documentación necesarios para poder realizar los pagos correspondientes.

3. En caso de resultar la agrupación beneficiaria, todas las entidades que constituyan la misma serán responsables solidarias de la realización de un proyecto en régimen de cooperación, y el incumplimiento del compromiso adquirido, o de los



requisitos de la convocatoria por parte de uno de los integrantes de la agrupación beneficiaria afectará solidariamente al resto de sus miembros.

SEXTO. Acciones formativas subvencionables.

1. Serán acciones formativas subvencionables aquellas que conduzcan a la obtención de:
 - a) Certificados profesionales completos de Grado C de nivel 1, 2 o 3 de los especificados en el Anexo III, a impartir con carácter dual en régimen general.
 - b) Certificados de competencia de Grado B de nivel 1, 2 o 3 de los especificados en el Anexo III, a impartir con carácter dual en régimen general.
 - c) Certificados de competencia de Grado B de nivel 1, 2 o 3 de los especificados en el Anexo III, a impartir sin carácter dual.
 - d) Microformaciones o Acreditaciones Parciales de Competencia (Grado A), de niveles 1, 2 o 3, correspondientes a los especificados en el Anexo III, a impartir sin carácter dual, en cuanto constituyen ofertas parciales y acumulables del Sistema de Formación Profesional que permiten la obtención de Certificados de Competencia (Grado B) y, mediante su acumulación, de Certificados Profesionales (Grado C), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53.3, 65, 81, 144 y 145 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
 - e) Períodos de formación en empresa u organismo equiparado de ochenta horas para aquellas entidades que hayan propuesto en su solicitud la totalidad de los Grados B que componen un Grado C, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60.2, 80.b) y 145.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, al constituir un requisito para la obtención del correspondiente Certificado Profesional cuando este se adquiere mediante la acumulación de Certificados de Competencia (Grado B).
 - f) Formación en prevención de riesgos laborales necesaria para el inicio de la formación en empresa u organismo equiparado de aquellas entidades que hayan propuesto en su solicitud la totalidad de los Grados B que componen un Grado C al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, incluida la formación de treinta, cincuenta o sesenta horas cuando así resulte exigible conforme a la normativa sectorial aplicable, al constituir un requisito previo para el inicio de la estancia en



- empresa previsto en el artículo 158.b) del citado real decreto y en su disposición transitoria quinta, necesario para completar el itinerario conducente a la obtención del correspondiente Certificado Profesional. Las acciones formativas solicitadas deberán estar asociadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
2. Las acciones formativas contempladas en el apartado 1.a) de este apartado (certificados profesionales completos) deberán adecuarse a lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 659/2023 en lo que respecta al porcentaje de horas de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general. En el caso de Grados C de nivel 1, la duración de la formación en empresa corresponderá al 20 % del total de horas del certificado profesional. En los Grados C de niveles 2 y 3, la formación en empresa tendrá una duración de entre el 25 y 35 % de la duración total del certificado profesional, e incluirá entre el 10 y el 20 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que desarrollan formación vinculada a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. La entidad solicitante deberá decidir el número de horas de formación en empresa u organismo equiparado en función de esta horquilla. En los antiguos certificados profesionales se deberá adaptar la duración de los módulos profesionales y el período de formación en empresa u organismo equiparado que corresponda de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Tal y como dispone el punto 3 de la misma, una vez agotado el periodo transitorio a que se refiere la disposición transitoria sexta del citado Real Decreto, el módulo de prácticas profesionales no laborales que formaba parte de la extinta ordenación de los certificados de profesionalidad establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, será suprimido en favor de unos de los regímenes de dual a que se refieren los artículos 71 y 72 del presente real decreto. Para ello, la duración del módulo de prácticas profesionales no laborales se distribuirá proporcionalmente al número de horas entre el resto de los módulos profesionales que conforman el certificado profesional, manteniendo la duración total de la acción formativa. Los porcentajes para la estancia en empresa u organismo equiparado se calcularán respecto del total de la duración del antiguo certificado de profesionalidad, debiendo adecuarse a los porcentajes mínimos y máximos previstos para el régimen general de formación dual.
3. Para poder desarrollar certificados profesionales completos de forma modular, las entidades solicitantes deberán ofertar la totalidad de los grados B que componen los Grados C correspondientes. Si, por el contrario, optan por solicitar acciones



- formativas de las contempladas en el apartado 1.a) de esta Resolución (certificados profesionales completos), deberán tener en cuenta que las condiciones de incorporación de nuevo alumnado se establecerán para la acción formativa desarrollada, y no para cada módulo profesional contenido en el certificado ofertado.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuando una entidad solicitante proponga en su solicitud la totalidad de los grados B que componen un Grado C, estará obligada a contemplar en su oferta la realización de un periodo de formación en empresa u organismo equiparado de ochenta horas, para aquellas personas en formación que estuvieran interesadas en obtener dicho Grado C por acumulación de grados B.
 5. Para el desarrollo de las acciones formativas deberán utilizarse los modelos de planificación, seguimiento, evaluación y certificación recogidos en los Anexos de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008 por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Asimismo, las acciones formativas respetarán las ratios establecidas de acuerdo con la modalidad en la que se desarrolle la misma.
 6. En aplicación de lo dispuesto en el punto 4 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, antes del inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado, deberá garantizarse que el alumnado haya cursado la formación correspondiente para alcanzar las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 153.2.d) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Para ello, en aquellos certificados profesionales establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que no contaran en su ordenación con un módulo profesional o bloque formativo de riesgos laborales, deberá incluirse, en cualquiera de los restantes módulos profesionales, a criterio del centro de formación profesional, el Resultado de Aprendizaje 2 del anexo V del Real Decreto 659/2023, sin que se vean modificadas las horas totales del certificado profesional, ni del módulo o módulos profesionales en los que se incluya esta formación.



SÉPTIMO. Participantes en las acciones formativas.

1. En los programas de formación organizados por las entidades beneficiarias y subvencionados por esta convocatoria podrán participar las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas especificadas en el artículo 7 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, con las condiciones establecidas en el mismo.

2. La prioridad en el acceso a la formación será la establecida en el artículo 8 de la citada orden, y se tendrá en cuenta el anexo I de esta convocatoria.

OCTAVO. Presentación de solicitudes. Plazo y forma.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El texto también se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán a través del correspondiente registro electrónico, disponible en la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, bien directamente, bien a través de representante debidamente acreditado, en los términos que dispone el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El contenido de la solicitud y la documentación a aportar se recogen en el siguiente apartado. El programa de formación contendrá la información recogida en el apartado 7 del artículo 15 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, además de lo recogido en el apartado 8, del mismo artículo en el caso de las solicitudes de la línea II.

4. La presentación de solicitudes estará limitada al número e importes establecidos en el artículo 14 de la orden mencionada en el anterior párrafo.

NOVENO. Solicitud y documentación que acompaña a la solicitud.

1. La solicitud deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

a) Nombre y razón social de la entidad solicitante. En caso de solicitud de una agrupación, la relación de las entidades que la formen con los datos de cada una de ellas.



- b) Identificación, firma y teléfono móvil de la persona que ostente la representación legal autorizada que formula la solicitud a efectos de notificación electrónica, mediante certificado de persona jurídica, o bien mediante certificado de firma electrónica de representante de la misma o, en el caso de tratarse de una solicitud de empresario/a individual, con certificado digital de persona física.
- c) Correo electrónico de la persona representante legal que formula la solicitud a efectos de posible información sobre avisos de notificación electrónica, de acuerdo con lo previsto por el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) La línea a la que se dirige la solicitud y los programas y acciones formativas que se solicitan dentro de la citada línea.
- e) Compromiso y cuantía que se solicita por parte de la entidad solicitante, o cada una de las entidades participantes en el supuesto de agrupaciones.
- f) Número de personas destinatarias e importe de la subvención solicitada, detallando, por cada acción formativa, el número de personas participantes y el número de horas de formación, identificando, en su caso, las horas de formación en empresa.
- g) La modalidad de impartición de cada una de las acciones formativas.
- h) Descripción y detalle de las instalaciones y medios materiales que dispone cada entidad de formación para asumir la oferta solicitada.
- i) Descripción de los medios humanos adecuados de que dispone cada entidad de formación para asumir la oferta solicitada.
- j) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud.
- k) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. En el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente la autorización para solicitar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar el certificado correspondiente,



en los términos que se marcan en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

l) Declaración responsable del representante legal de no haber sido sancionada la entidad por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional o bien, certificado negativo de la autoridad laboral de haber incurrido en infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas.

m) Información suficiente relativa a los criterios de valoración técnica de las solicitudes.

Se valorarán las solicitudes con la información que contengan en el momento de finalizar el plazo de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando esta suponga un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.

2. Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante, o en el caso de agrupaciones, en nombre de todas las personas jurídicas que forman la agrupación.

b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante a la Secretaría General de Formación Profesional para que esta compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, número de identificación de extranjero. En el caso de personas trabajadoras autónomas, se deberá aportar el DNI/NIF/NIE.



c) Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante debidamente legalizada. En el caso de personas trabajadoras autónomas, se deberá aportar el documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

d) Copia de los estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.

e) Copia de la acreditación de la entidad o entidades de formación, para cada uno de los centros en los que se prevé realizar formación o las pruebas presenciales en caso de formación no presencial, en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, para impartir los Certificados Profesionales solicitados en el ámbito o ámbitos territoriales que correspondan a la ejecución del programa y declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación legal de la correspondiente entidad de formación de que disponen de los medios necesarios y mantienen los requisitos establecidos en los reales decretos que dieron lugar a tal acreditación.

f) En el caso de las agrupaciones, se deberá aportar la documentación referente a todos los apartados anteriores a), b), c), d) y e) por cada una de las entidades participantes.

g) El programa de formación al que se refiere el punto 4 del presente apartado de esta resolución.

h) Descripción, a través de declaración responsable, de los recursos humanos de los que dispone cada entidad de formación, indicando su vinculación contractual, perfiles y funciones.

i) Declaración responsable de que la entidad o entidades, en el caso de agrupaciones, cuenta con el personal formador y el personal de apoyo técnico-metodológico a fecha de inicio de la primera acción formativa, acreditativa del cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de los Certificados Profesionales a los que estén asociados las acciones formativas a impartir.

j) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario, con excepción de la prevista en el apartado 2 letra e). Igualmente, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las entidades beneficiarias deberán acreditar lo



concerniente al apartado 3 bis. del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente de aplicación, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el desarrollo de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La declaración responsable se formalizará conforme al modelo que se pondrá a disposición de las entidades solicitantes en la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el que se recogerán los datos necesarios para la correcta identificación de la entidad solicitante, incluido su domicilio fiscal.

l) Compromiso, en caso de concurrir a la impartición de certificados profesionales, de la gestión y abono del alta en la Seguridad Social prescriptiva para las personas en formación durante su periodo de estancia formativa en empresa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

m) Documentación acreditativa de la experiencia de la entidad de formación en la ejecución de acciones formativas relacionadas con las familias profesionales expuestas en el preámbulo de esta resolución, en convocatorias de subvenciones destinadas a la impartición de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales para personas trabajadoras, financiadas con fondos públicos, resueltas a partir del año 2016 en las que la entidad haya participado sin haber renunciado a la subvención concedida, y en las que la ejecución global efectiva de la misma haya alcanzado el 60 % del importe concedido.

n) Certificaciones oficiales de calidad EFR, EFQM, ISO 14001, ISO 27001 e ISO 45001 vigentes que posea la entidad solicitante o, en su caso, todas las entidades de la agrupación solicitante.

o) Documentación acreditativa de la participación de la entidad o entidades solicitantes en proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional.



p) En el caso de solicitantes de la línea I y de la línea III, convenios con empresas u organismos equiparados.

q) En el caso de solicitantes de la Línea II, declaración responsable de la empresa participante en la ejecución del programa formativo mediante la que se acredite su condición de pequeña o mediana empresa (PYME), conforme a la normativa aplicable.

r) En el caso de las agrupaciones, sus miembros deberán suscribir y aportar un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello, en el que se deberá incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

1ª. Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada entidad participante en la agrupación, en el que se deberá detallar la previsión de actuaciones en caso de incumplimiento de obligaciones por parte de alguna de las entidades en un momento puntual.

2ª. Declaración responsable de que todas las entidades que componen la agrupación son conocedoras de la presentación de la solicitud de subvención, y de los compromisos adquiridos en la misma (plan de acompañamiento en la gestión de becas, plan de ayuda en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales e informales, servicios de orientación a las personas participantes en la formación, medidas de atención a la diversidad, de igualdad, de inclusión, etc.).

3ª. Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada entidad participante en la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.

4ª. Persona representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación; organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.

5ª. Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes. Este acuerdo de agrupación podrá condicionarse a ser declarada beneficiaria de la ayuda por resolución de concesión.



3. La presentación de la solicitud conllevará, en su caso, la autorización de la entidad solicitante al órgano concedente de la subvención, para comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de la entidad o entidades solicitantes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento. El órgano concedente procederá a la comprobación de la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

4. El programa de formación contendrá la siguiente información:

- a) Fundamento de la propuesta.
- b) Ámbito al que se dirige y adecuación de la propuesta, incluyendo dentro del ámbito al que se dirige la propuesta, descripción de acciones concretas para impartir en zonas rurales, en su caso.
- c) Objetivos y contenidos del programa formativo.
- d) Distribución horaria entre los módulos profesionales y el periodo de estancia en empresa, de acuerdo con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- e) Perfil de las personas participantes a los que se dirige cada acción formativa.
- f) Perfil de las personas formadoras y/o tutoras-formadoras que intervendrán para cada acción formativa.
- g) Costes de las acciones formativas.
- h) Instalaciones y medios previstos para la ejecución de las acciones formativas.
- i) Criterios para la selección de las personas participantes, que deberán garantizar los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a la formación, y de objetividad e imparcialidad en la selección, previstos en el artículo 7.4 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.
- j) Seguimiento que se va a realizar, metodología y acciones previstas de evaluación (objetivos, fuentes y técnicas).



k) Mecanismos de difusión de las acciones formativas.

l) Otras actuaciones que las entidades realicen en el desarrollo de las acciones formativas.

5. Además de la documentación anterior, en el caso de las solicitudes de la Línea II, la entidad o la agrupación solicitante deberá aportar un documento con declaración expresa del compromiso entre el solicitante y la empresa o empresas a las que se dirija el programa formativo objeto de subvención, para el desarrollo de dicha formación en caso de resultar beneficiaria. El modelo correspondiente estará a disposición de las entidades solicitantes en la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Sin perjuicio de lo anterior, la formalización de la condición de entidad beneficiaria exigirá la presentación de un documento admitido en derecho que ratifique dicho compromiso.

6. De igual forma, o bien en el momento de la solicitud, o en todo caso en el momento de la concesión, se acreditará que se ha cumplido con la obligada información a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, si existiese.

7. Toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, incluidas las acreditaciones de los centros de formación, deberá ser adjuntada de forma individualizada, y nombrada de manera breve y descriptiva, escaneada en formato PDF/A con la característica OCR (reconocimiento óptico de caracteres), de modo que los archivos presentados permitan el reconocimiento automático del texto y su búsqueda, y con una calidad que permita su lectura sin dificultad. No se admitirán archivos PDF generados a base de imágenes de los documentos originales, ni documentación escaneada sin la característica de reconocimiento óptico de caracteres.

DÉCIMO. Requerimientos y no admisión a trámite de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la citada Orden EFP/705/2022, si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, la Subdirección General de Programas y Gestión requerirá mediante notificación electrónica a las personas interesadas la subsanación de la solicitud en el plazo de diez días hábiles en los términos establecidos en dicho artículo.

UNDÉCIMO. Criterios de valoración de solicitudes.



La evaluación de las solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 17 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, y de acuerdo con los criterios indicados en Anexo II de esta Resolución.

Las medidas invocadas en los programas formativos que aporten puntuación en la valoración técnica de las solicitudes supondrán para las entidades solicitantes, en caso de resultar beneficiarias, el compromiso de implementar todas las medidas señaladas. El incumplimiento de los compromisos adquiridos supondría la alteración de la valoración técnica final del expediente, pudiendo dar lugar a un incumplimiento de las condiciones que justificaron la concesión, y a la procedencia de un reintegro parcial o total de la subvención percibida.

DUODÉCIMO. Cuantía de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. En la determinación de la subvención a conceder se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, de forma que se tendrá en cuenta:

- a. El presupuesto establecido en el apartado cuarto de la presente convocatoria.
- b. El importe máximo a conceder para cada acción formativa, calculado según los módulos económicos máximos recogidos en el artículo 3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como condiciones para su financiación, siendo en su actual cuantificación, y sin perjuicio de las modificaciones que puedan establecerse para dicha Orden, de 9 euros por hora y participante en modalidad presencial, y de 6 euros por hora y participante en modalidad virtual.

El coste máximo financiable para el período de formación en empresa será de 3 euros por participante y hora. El importe resultante se incluirá en la subvención a recibir por la entidad beneficiaria, que abonará, en su caso, el alta en la Seguridad Social de las personas en formación, así como una compensación a la empresa.

2. Se irá asignando financiación a los distintos tipos de programas de formación solicitados según el orden de valoración resultante de la evaluación técnica obtenida, y siempre que haya crédito disponible.



En el caso de que el crédito a asignar no alcance a financiar la totalidad de los programas formativos solicitados, se concederá subvención parcial, estableciéndose el siguiente procedimiento de asignación y factores de corrección:

a. Tendrán derecho a subvención todas las solicitudes que igualen o superen 50 puntos en la valoración técnica, según los criterios establecidos en el anexo II.

b. En el caso de que el crédito disponible no alcance a satisfacer la cuantía solicitada por el conjunto de solicitudes referidas en el anterior párrafo, se procederá a multiplicar la cuantía solicitada por un coeficiente corrector que se corresponderá con el porcentaje de puntuación obtenida sobre el total de 100 puntos. Las cuantías resultantes se sumarán, pudiendo darse dos situaciones:

i. Que la suma de las cuantías resultantes no supere el crédito disponible. En este caso, se asignará a cada solicitud dicha cuantía añadiendo además proporcionalmente el remanente que resultase, en su caso, sin exceder la cantidad solicitada en cada proyecto.

ii. Que la suma de las cuantías resultantes supere el crédito disponible. En este caso, se calculará sobre las mismas el porcentaje sobre el crédito total disponible y se ajustará la cantidad total de aplicar a dicho porcentaje, quedando en esta situación remanente cero.

3. Cuando los créditos presupuestarios asignados a las distintas líneas no agoten la cantidad máxima prevista, y siempre que haya crédito disponible, el remanente será aplicado siguiendo lo establecido en el punto 3 del artículo 18 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.

DECIMOTERCERO. Instrucción del procedimiento, resolución de concesión y pago de la subvención.

1. En relación con la instrucción del procedimiento se estará a lo estipulado en el artículo 19 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, de acuerdo con el cual:

a) Durante el proceso de análisis de las solicitudes presentadas, el equipo técnico de análisis comprobará la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos. Estas actuaciones tendrán carácter exclusivamente preparatorio y de comprobación, sin comportar valoración alguna de las solicitudes ni constituir una fase diferenciada del procedimiento de evaluación. Si fuera necesario, se notificará



al solicitante requerimiento de subsanación, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el apartado décimo de la presente convocatoria.

b) Las solicitudes serán evaluadas en una única fase por una Comisión Técnica de Evaluación, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

c) Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión Técnica de Evaluación, el órgano instructor procederá a elaborar un listado en el que se recogerán para cada solicitante las puntuaciones obtenidas por cada uno de los apartados que constituyen el baremo. Dicho listado se hará público a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como a través del portal de internet del citado ministerio.

d) Las personas interesadas dispondrán de 3 días naturales para presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la puntuación obtenida en la baremación.

Una vez evaluadas las solicitudes y revisadas por la Comisión Técnica las alegaciones presentadas al listado de baremación, la Subdirección General de Programas y Gestión elaborará y elevará a la Secretaría General de Formación Profesional una propuesta de resolución, con las entidades solicitantes para las que se propone la ayuda y la relación de entidades solicitantes que han sido excluidas del procedimiento. Esta propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de tres días hábiles comuniquen su aceptación.

2. En relación con la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden EFP/705/2022, de acuerdo con la cual:

a) A la vista de la propuesta de resolución emitida desde la Subdirección General de Programas y Gestión, la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional dictará resolución de concesión de la subvención, resolviendo de este modo el procedimiento.

b) Contra dicha resolución de concesión cabrá interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde la publicación de la



resolución de concesión, de conformidad con los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

c) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación en “Boletín Oficial del Estado” del extracto de la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Las resoluciones dictadas por la Secretaría General de Formación Profesional, que ponen fin a la vía administrativa, serán susceptibles de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

4. Dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria, o en el caso de agrupaciones, cada una de las entidades agrupadas, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y en el Anexo IX de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, al pago de un anticipo por importe del 25 por ciento de la subvención concedida. Posteriormente, para cada una de las acciones formativas adjudicadas, a solicitud de la entidad beneficiaria, se procederá al pago de un segundo anticipo del 35 por ciento adicional asignado a dicha acción, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. Se realizará un abono final, si procede, por el importe del 40 por ciento restante de la subvención, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, a petición de la entidad beneficiaria.

En relación con los pagos anticipados previstos en este apartado, no se exigirá a las entidades beneficiarias la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y a la necesidad de disponer de financiación suficiente para el inicio y desarrollo de las acciones formativas.

5. En el caso de agrupaciones, el pago se realizará a la entidad representante de la agrupación, sin perjuicio de que todas las entidades que formen parte de esta serán consideradas como beneficiarias a todos los efectos.

DECIMOCUARTO. Ejecución y desarrollo de los programas formativos.



1. Las entidades beneficiarias llevarán a cabo la ejecución de los programas subvencionados y el desarrollo de las acciones formativas según se establece en los artículos 21 y 22 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, y en esta convocatoria.

2. El inicio de la actividad formativa se debe realizar como máximo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

3. Las entidades beneficiarias, al inicio de las acciones formativas, durante el transcurso de las mismas y a su finalización, deberán comunicar a los Servicios Públicos de Empleo correspondientes cuanta información sea pertinente respecto a los participantes en situación de desempleo, con la finalidad de que no se vea perjudicada su situación como demandantes de empleo.

4. Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer el carácter público de la financiación por la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de la actividad en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y el desarrollo de las acciones formativas subvencionadas.

5. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de las becas y ayudas a las personas trabajadoras desempleadas participantes en estos programas, en el modo en que se expone en el apartado decimoquinto de la presente convocatoria de subvenciones.

6. Las entidades beneficiarias, en el caso de utilizar aplicaciones informáticas para la gestión o desarrollo de las acciones formativas, deberán facilitar copia de las licencias de uso o de los contratos correspondientes al órgano instructor, a través del medio que este determine, de forma previa al inicio de las acciones.

DECIMOQUINTO. Becas y ayudas a las personas participantes en las acciones formativas.

1. Las personas participantes en un programa de formación podrán tener derecho a las becas y ayudas de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.

2. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de las becas y ayudas destinadas a las personas participantes en los programas formativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.9 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.



La comunicación de las personas participantes que reúnan los requisitos para acceder a dichas becas y ayudas, así como su solicitud, se realizarán en los términos, plazos y por los procedimientos que se establezcan en las instrucciones dictadas al efecto por la Secretaría General de Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y con pleno respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las personas participantes conservarán la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la beca o ayuda y, en su caso, la documentación justificativa de los gastos correspondientes, que deberá ponerse a disposición de la Administración cuando sea requerida.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la beca o ayuda solicitada será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

4. Las resoluciones a las que se hace referencia en este apartado y en el artículo 9 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, ponen fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOSEXTO. Modificaciones de la resolución de concesión y de programas formativos concedidos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y podrán contemplarse en circunstancias específicas debidas a:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

En todo caso, la resolución favorable en relación con las solicitudes de modificación estará supeditada a que no se vea modificado el destino o finalidad de la subvención,



los objetivos perseguidos con la subvención concedida, ni se vea alterada la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni se produzcan alteraciones en la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni en el plazo de ejecución de los proyectos. La modificación no podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Cualquier modificación de la resolución de concesión requerirá la previa solicitud de la interesada y la autorización expresa por parte de la persona responsable de la Secretaría General de Formación Profesional. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá un mes antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos. En caso de no recibir notificación de la aceptación de concesión en un plazo de diez días naturales, se entenderá como desestimada la modificación.

2. Si a lo largo del desarrollo del programa formativo se detectase la necesidad de ampliar el número de participantes en un certificado profesional y la disminución del número de participantes en otro certificado de los que componen el programa, para una ejecución más eficaz y eficiente que permita un mejor logro de los objetivos perseguidos, la entidad participante deberá presentar solicitud debidamente motivada al órgano instructor que decidirá y resolverá una vez estudiadas las circunstancias particulares concurrentes y de acuerdo con lo expresado en los párrafos precedentes.

3. Las restantes modificaciones que no conlleven modificación de la resolución de concesión requerirán la previa solicitud de la entidad interesada debidamente motivada dirigida al órgano instructor, correspondiendo a éste su estudio y autorización una vez analizadas las circunstancias concurrentes, y de acuerdo con lo expresado en los párrafos precedentes.

4. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá un mes antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos. En caso de no recibir notificación de la aceptación de concesión en un plazo de diez días naturales, se entenderá como desestimada la modificación

DECIMOSÉPTIMO. Justificación y reintegro de la subvención concedida.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la justificación de la subvención recibida según lo establecido en los artículos 20.8 y 25 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, y en el anexo IX de dicha orden.



2. La justificación económica y técnica de los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias se realizará siguiendo las instrucciones que la Secretaría General de Formación Profesional dicte al efecto.

3. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y de las demás obligaciones previstas en la normativa aplicable dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida, junto con los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en el Tesoro Público a través de los modelos y procedimientos previstos al efecto.

5. Si, transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, se comprobara que alguna entidad beneficiaria no ha aportado la documentación requerida para justificar la subvención, se acordará el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, previa tramitación del procedimiento de reintegro y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DECIMOCTAVO. Protección de datos.

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Secretaría General de Formación Profesional tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de las personas destinatarias y de las personas involucradas en las acciones formativas reguladas en la presente orden, para la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de estas.



En la medida en que los datos personales mencionados en el apartado anterior son necesarios para gestionar la solicitud, gestión, control, financiación, seguimiento y evaluación de las acciones formativas y de las correspondientes subvenciones, la información pertinente se incorporará a la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión.

Las entidades beneficiarias serán las encargadas de la recogida de los datos de las personas participantes en las acciones formativas para su tratamiento.

Las entidades y personas beneficiarias tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las solicitudes para el ejercicio de estos derechos deberán cursarse a la Subdirección General de Programas y Gestión, que dará traslado a los mismos a la Secretaría General de Formación Profesional, como responsable del tratamiento de datos, a los efectos de la formalización del ejercicio efectivo de estos derechos.

DECIMONOVENO. Recursos.

Contra la presente resolución cabrá interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria General de Formación Profesional

P.D. Orden EFD/335/2025, de 3 de abril (BOE del 7 de abril de 2025)

Esther Monterrubio Ariznabarreta

**ANEXO I****Perfiles de personas trabajadoras participantes, ocupadas y desempleadas, a los que hacen referencia los criterios del Bloque I de la valoración técnica****A) Grupos prioritarios de personas trabajadoras****- Programas formativos de las líneas I y II.**

Los grupos prioritarios de personas trabajadoras ocupadas son los siguientes:

- Personas trabajadoras con baja o ninguna cualificación profesional acreditada.
- Personas trabajadoras que no hayan cursado ofertas de formación profesional en los últimos tres años.
- Personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial, cuyos ingresos sean iguales o inferiores al 75 % del salario mínimo interprofesional.
- Personas trabajadoras con contrato temporal.
- Personas trabajadoras fijas-discontinuas en periodo de inactividad.
- Personas trabajadoras en situación de ERTE.
- Personas trabajadoras acogidas al Mecanismo RED.
- Personas trabajadoras autónomas y personas trabajadoras de Economía Social, cuyos ingresos sean iguales o inferiores al 75 % del salario mínimo interprofesional.
- Personas trabajadoras de microempresas (de hasta 10 personas trabajadoras)
- Personas que han participado en procedimientos de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.
- Personas trabajadoras ocupadas pertenecientes a otros colectivos de atención prioritaria a efectos de participación en programas de formación contemplados en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

- Programas formativos de la línea III.

Los grupos prioritarios de personas trabajadoras desempleadas son los siguientes:

- Mujeres mayores de cuarenta años.
- Personas trabajadoras sin estudios acreditados.
- Personas trabajadoras con baja o ninguna cualificación profesional acreditada.
- Personas trabajadoras con menos de 30 años con baja o ninguna cualificación profesional acreditada.
- Personas trabajadoras mayores de cincuenta años.
- Personas trabajadoras paradas de larga duración.
- Personas trabajadoras en situación de ERTE.



- Personas solicitantes de acciones formativas orientadas al arraigo por formación.
- Personas que han participado en procedimientos de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.
- Personas trabajadoras desempleadas pertenecientes a otros colectivos de atención prioritaria a efectos de participación en programas de formación contemplados en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Personas trabajadoras beneficiarias del IMV (IMV).

B) Grupos de personas en situación de vulnerabilidad

A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de personas en situación de vulnerabilidad las siguientes:

- Personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social, y de forma específica las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital (IMV).
- Personas con discapacidad física, intelectual o sensorial.



ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA DE PROGRAMAS FORMATIVOS

Con carácter general, y salvo indicación contraria expresa, para la obtención de porcentajes correspondientes se valorará el total del programa formativo.

BLOQUE I. PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS.	
Puntuación máxima en bloque:	En Líneas I, II y III
	20 puntos
Criterio 1.1. Participación de personas trabajadoras pertenecientes a grupos prioritarios, según el anexo I.	
Valoración del compromiso de inclusión de personas pertenecientes a grupos prioritarios en el conjunto de la propuesta formativa. Se valorará el compromiso asumido por la entidad solicitante de garantizar la participación de personas pertenecientes a grupos prioritarios en el conjunto de las acciones formativas propuestas, atendiendo al porcentaje global de alumnado de estos grupos sobre el total de participantes previstos.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	8 puntos
Subcriterios	Puntuación
Compromiso de que, al menos el 60 % de las personas participantes en el conjunto de la propuesta formativa, pertenecerán a grupos prioritarios.	8 puntos
Compromiso de que, al menos un 30 % de las personas participantes en el conjunto de la propuesta formativa, pertenecerán a grupos prioritarios.	4 puntos
Criterio 1.2. Participación de personas trabajadoras en situación de vulnerabilidad, según el Anexo I.	
Valoración del compromiso de inclusión de personas en situación de vulnerabilidad en el conjunto de la propuesta formativa. Se valorará el compromiso asumido por la entidad solicitante de garantizar la participación de personas en situación de vulnerabilidad en el conjunto de las acciones formativas propuestas, atendiendo al porcentaje global de alumnado en situación de vulnerabilidad sobre el total de participantes previstos.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	6 puntos
Subcriterios	Puntuación
Compromiso de que, al menos, un 10 % de las personas participantes en el conjunto de la propuesta formativa se encontrarán en situación de vulnerabilidad.	6 puntos



Compromiso de que, al menos, un 5 % de las personas participantes en el conjunto de la propuesta formativa se encontrarán en situación de vulnerabilidad.	3 puntos
Criterio 1.3. Participación de personas trabajadoras con formación subvencionada previa en Grados A o B.	
Valoración del compromiso de incorporación, en las acciones formativas subvencionadas, de personas participantes que acrediten haber cursado previamente acciones formativas financiadas de Grado A o Grado B de la misma familia o certificado profesional, en el marco de convocatorias para el desarrollo de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	6 puntos
Subcriterios	Puntuación
Compromiso de que, al menos un 20 % de las personas participantes en el conjunto de la propuesta formativa, acrediten haber cursado previamente acciones formativas subvencionadas de Grado A o Grado B de la misma familia o certificado profesional, vinculadas al CNECP.	6 puntos
Compromiso de que, al menos un 10 % de las personas participantes en el conjunto de la propuesta formativa, acrediten haber cursado previamente acciones formativas subvencionadas de Grado A o Grado B de la misma familia o certificado profesional, vinculadas al CNECP.	3 puntos
BLOQUE II. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR EL PLAN DE FORMACIÓN CON GARANTÍA DE CALIDAD.	
Puntuación máxima en bloque:	En Líneas I, II y III
	50 puntos
Criterio 2.1. Experiencia, capacidad de ejecución y adecuación.	
Se valorará la experiencia de la entidad de formación en la ejecución de acciones formativas en el ámbito de las familias profesionales relacionadas en el preámbulo de esta resolución, en convocatorias de subvenciones destinadas a la impartición de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales para personas trabajadoras, financiadas con fondos públicos. A estos efectos, se tendrán en cuenta aquellas convocatorias resueltas a partir del año 2016 en las que la entidad haya participado sin haber renunciado a la subvención concedida, y en las que la ejecución global efectiva de la misma haya alcanzado el 60 % del importe concedido. La acreditación de la experiencia se realizará mediante la aportación de: - Resolución de concesión, en la que conste expresamente y de forma destacada (por ejemplo, resaltadas en color amarillo) las acciones formativas concedidas relacionadas con las familias profesionales expresadas en el preámbulo de esta resolución. - Certificado de ejecución y finalización firmado digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de dicha concesión, según	



la justificación económica y técnica presentada ante la administración competente, en el que conste expresamente el porcentaje de ejecución global de la subvención concedida. En el caso de solicitudes de entidades agrupadas, el número de convocatorias puntuables se calculará tomando como referencia el número total de convocatorias ejecutadas por el conjunto de entidades integrantes de la agrupación, dividido entre el número de entidades agrupadas.	
Puntuación máxima en criterio:	En Línea I, II y III 10 puntos
Subcriterios	Puntuación
Por cada convocatoria previa de experiencia en las familias profesionales de esta convocatoria, alcanzando un grado de ejecución de, al menos, el 60 %.	2 puntos
Criterio 2.2. Certificaciones oficiales de calidad de la entidad solicitante.	
Valoración de las certificaciones oficiales de calidad y sistemas de gestión de la entidad solicitante, emitidas por entidades acreditadas, que evidencian la implantación en sus centros de formación de estándares reconocidos en ámbitos como la calidad, el medio ambiente, la seguridad de la información, la responsabilidad social y la seguridad organizativa, como indicador de capacidad de gestión y garantía de cumplimiento en la ejecución de la formación. Como documentación acreditativa deberá aportarse el certificado oficial vigente emitido por la entidad certificadora correspondiente, así como la documentación que acredite la vigencia de la certificación en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de obtención de puntuación en este criterio, la entidad se compromete a mantener la vigencia de la certificación durante todo el periodo de ejecución del programa formativo, procediendo a su renovación en caso de caducidad durante el periodo de ejecución. Cuando la entidad solicitante sea una agrupación, la puntuación solo se otorgará cuando el conjunto de entidades que forman la agrupación disponga de la acreditación de calidad correspondiente.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III 8 puntos
Subcriterios	Puntuación
Certificaciones oficiales (EFR, EFQM, ISO 14001, ISO 27001 y/o ISO 45001) de la entidad solicitante vigentes durante los últimos tres años. Se otorgará 1,6 puntos por cada certificación acreditada.	1,6 puntos
Criterio 2.3. Calidad en la gestión y desarrollo del programa de formación.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III 16 puntos
Criterio 2.3.1. Difusión de las acciones formativas.	
Valoración del compromiso de ejecución del plan de difusión de la oferta formativa conforme a los siguientes criterios: - Compromisos relativos a los contenidos de difusión. - Dar a conocer la oferta formativa de Formación Profesional financiada disponible en el centro o entidad beneficiaria.	



○ Informar sobre el origen de la financiación, garantizando la utilización correcta de la identidad visual y los logotipos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en todas las acciones de difusión. ○ Difundir las ventajas de la Formación Profesional. ○ Visibilizar los resultados de acciones formativas previas, especialmente en relación con la empleabilidad y el impacto en el entorno productivo.	
2. Compromisos relativos a la estrategia de difusión. ○ Dirigir las acciones de difusión a los grupos destinatarios establecidos (personas ocupadas, personas desempleadas o personal vinculado a empresas concretas). ○ Desarrollar acciones de colaboración con empresas del ámbito sectorial correspondiente para la difusión de la oferta formativa y el establecimiento de posibles sinergias. ○ Realizar actuaciones de difusión en distintos ámbitos territoriales (local, comarcal, provincial, regional y/o online), en función del alcance de la oferta formativa.	
3. Compromisos relativos a medios y canales de difusión. ○ Utilizar, al menos, dos redes sociales para la difusión de las acciones formativas. ○ Utilizar, al menos, dos medios adicionales de difusión seleccionados entre los siguientes: medios locales de comunicación, folletos, cartelería, buzoneo u otros medios equivalentes.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	2 puntos
Subcriterios	Puntuación
• El 100 % de los centros de formación incluidos en la solicitud se compromete a asumir los compromisos del plan de difusión.	1 punto
• El 100 % de los centros de formación incluidos en la solicitud se compromete a difundir las acciones formativas financiadas a través de la plataforma virtual “FP:Conecta”, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.	1 punto
Criterio 2.3.2. Mejora de la transparencia en la gestión de las acciones formativas.	
Valoración del compromiso de disponer de mecanismos que garanticen el acceso gratuito y comprensible a la información, incluyendo el detalle del proceso formativo, mediante las siguientes actuaciones:	
1. Accesibilidad y disponibilidad de la información. ○ Publicar la información en la página web de la entidad, sin necesidad de registro previo. ○ Disponer de la información en formato físico en oficinas de la entidad, oficinas de empleo o localizaciones de acceso público. ○ Facilitar atención telefónica o canales equivalentes de información para resolver dudas de las personas interesadas.	
2. Calidad y comprensibilidad de la información.	



○ Redactar la información en un lenguaje no sexista y claro, evitando tecnicismos innecesarios. ○ Incorporar recursos visuales de apoyo a la comprensión, tales como infografías, vídeos explicativos, esquemas u otros materiales similares.	
3. Contenido mínimo de la información difundida.	
○ Incluir información detallada y completa sobre el proceso formativo, especificando, al menos: ○ Procedimiento de inscripción. ○ Contenidos de la formación. ○ Duración de la acción formativa. ○ Titulación o acreditación que se obtiene. ○ Posibilidad de obtención de becas o ayudas. ○ Existencia o no de estancia en empresa. ○ Salidas profesionales y datos de empleabilidad, cuando estén disponibles.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	2 puntos
Subcriterios	Puntuación
• El 100 % de los centros formativos incluidos en la solicitud se compromete a asumir los compromisos del plan de transparencia.	2 puntos
Criterio 2.3.3. Disponibilidad de personal especializado en orientación en los centros formativos	
Valora que los centros formativos dispongan de personal especializado en orientación educativa y profesional, ya sea en plantilla propia, del propio centro o mediante cualquier otra fórmula de vinculación estable y efectiva que garantice su presencia, continuidad y disponibilidad para el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las acciones formativas, incluyendo la coordinación del equipo docente, la atención y seguimiento del alumnado, la aplicación de los protocolos de orientación y acompañamiento, así como la realización directa o la coordinación del equipo profesional responsable de las sesiones de asesoramiento individualizado al alumnado una vez finalizada la acción formativa. A estos efectos, el personal de orientación deberá cumplir los requisitos de cualificación, formación y/o experiencia establecidos en la normativa vigente reguladora del sistema de Formación Profesional, que atribuye a la orientación profesional y al acompañamiento del alumnado el carácter de funciones integradas en el sistema, vinculadas al desarrollo del itinerario formativo, la prevención del abandono y la mejora de la empleabilidad.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	2 puntos
Subcriterios	Puntuación
• Un 80 % de los centros formativos de la solicitud dispone de personal especializado en orientación, a disposición y para el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las acciones formativas que impartan.	2 puntos
• Al menos un 50 % de los centros formativos de la solicitud dispone de personal especializado en orientación, a disposición	1 punto



y para el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las acciones formativas que impartan.	
Criterio 2.3.4. Orientación y asesoramiento individualizado.	
Valoración de la inclusión en las acciones formativas de una sesión de orientación y asesoramiento individualizado dirigida al alumnado finalizado, como parte del protocolo de orientación profesional. La sesión tendrá carácter individual y se realizará de forma presencial o en modalidad síncrona mediante aula virtual u otros medios telemáticos equivalentes, adaptándose en todo caso a las características del alumnado. Los contenidos deberán incluir, como mínimo, información actualizada sobre la oferta de Formación Profesional; el acceso a herramientas digitales para la inserción laboral y la prospección del mercado de trabajo; la identificación de itinerarios formativos y profesionales, vinculados a la formación previamente cursada y orientados a la progresión y continuidad del aprendizaje, incluyendo, en su caso, el reconocimiento y acreditación de competencias, junto con sus correspondientes salidas académicas y laborales; así como el acompañamiento en materia de emprendimiento, innovación y desarrollo de competencias para la gestión de la carrera profesional. Asimismo, deberán incorporar información relativa a la solicitud de becas y ayudas en el marco de la presente convocatoria. Todo ello deberá adaptarse a las características, necesidades e intereses del alumnado participante. De cada sesión de orientación y asesoramiento individualizado realizada se levantará acta, en la que se recogerán, al menos, los contenidos tratados, la verificación de los aspectos abordados y la firma o método alternativo para la garantizar identificación de la persona orientadora, tutora, asesora o docente responsable correspondiente, así como la del alumno o alumna.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	3 puntos
Subcriterios	Puntuación
El 100 % de las acciones formativas incluye el compromiso de realizar una sesión de orientación y asesoramiento individualizado dirigida al 100 % del alumnado una vez finalizada la acción formativa.	3 puntos
Al menos un 50 % de las acciones formativas incluye el compromiso de realizar una sesión de orientación y asesoramiento individualizado dirigida al 100 % del alumnado una vez finalizada la acción formativa.	1,5 puntos
Criterio 2.3.5. Medidas para el fomento de la igualdad de oportunidades.	
Valora el compromiso en incorporar en el programa de formación medidas orientadas a fomentar la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, mediante las siguientes actuaciones: - Identificación de desigualdades y prevención de la exclusión. - Identificar posibles desigualdades de acceso, participación y resultados en el desarrollo de la formación.	



○ Adaptar los contenidos y la metodología formativa a las necesidades del alumnado, favoreciendo la accesibilidad y la inclusión. ○ Formar al personal formador, tutores y personal orientador en materia de inclusión, atención a la diversidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y detección de situaciones de exclusión. ○ Establecer canales de comunicación y procedimientos para la comunicación de incidencias, quejas o denuncias, así como mecanismos de actuación ante conductas inadecuadas o no responsables. ○ Incorporar buenas prácticas para la prevención de conductas discriminatorias, incluyendo dinámicas grupales rotativas, creación de espacios seguros de expresión y metodologías inclusivas.	
2. Medidas para fomentar la participación de mujeres. ○ Establecer la consideración de las mujeres como grupo prioritario en los criterios de selección, cuando proceda. ○ Incorporar referentes femeninos en el proceso formativo, incluyendo personal docente, tutoras de empresa, antiguas alumnas o profesionales del sector. ○ Promover programas de mentoría entre mujeres y redes de apoyo entre alumnas. ○ Establecer alianzas con organizaciones que trabajen en favor de la igualdad de género para incrementar la participación femenina en las acciones formativas. ○ Fomentar la inserción laboral de mujeres mediante convenios con empresas que favorezcan su incorporación al mercado de trabajo.	
3. Alternativas metodológicas y accesibilidad universal. ○ Utilizar múltiples formas de representación en el proceso de enseñanza-aprendizaje (materiales visuales, auditivos, prácticos y otros soportes). ○ Proporcionar resúmenes, glosarios y esquemas que faciliten la comprensión de los contenidos. ○ Diseñar actividades formativas que conecten con los intereses personales y profesionales del alumnado. ○ Fomentar el trabajo colaborativo, así como el desarrollo de habilidades sociales y de relación interpersonal. ○ Aplicar una evaluación continua y formativa, utilizando diferentes instrumentos de evaluación (presentaciones orales, pruebas teórico-prácticas, proyectos individuales y grupales, entre otros), evitando la dependencia exclusiva de exámenes finales.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	2 puntos
Subcriterios	Puntuación
• El 100 % de los centros formativos incluidos en la solicitud se compromete a aplicar medidas orientadas al fomento de la igualdad de oportunidades.	2 puntos



Al menos un 60 % de los centros formativos incluidos en la solicitud se compromete a aplicar medidas orientadas al fomento de la igualdad de oportunidades.	1 punto
Criterio 2.3.6. Medidas de flexibilización horaria, metodológica y adaptación de la formación.	
Valora el compromiso de incorporar medidas que favorezcan la flexibilidad en la organización de la formación, así como la adaptación metodológica a las características del alumnado, mediante las siguientes actuaciones: - Flexibilización horaria de la formación. - Ajustar los horarios de impartición a las características y necesidades del grupo-clase. - Realizar un diagnóstico previo de la disponibilidad horaria de las personas participantes. - Establecer diferentes turnos de impartición a lo largo del día cuando la organización de la formación lo permita. - Implementar sistemas de recuperación de sesiones formativas no asistidas. - Establecer fechas alternativas para la entrega de pruebas o actividades de evaluación. - Aplicar sistemas de evaluación flexibles adaptados a las circunstancias del alumnado. - Flexibilización metodológica y adaptación del aprendizaje. - Incorporar un diagnóstico previo de las necesidades de aprendizaje, conciliación y disponibilidad del alumnado como base para la adaptación metodológica. - Utilizar modalidades de aprendizaje autodirigido mediante contenidos asincrónicos que permitan avanzar a distinto ritmo. - Adaptar la metodología formativa a las características del grupo, favoreciendo distintos ritmos y estilos de aprendizaje. - Diseñar un sistema de evaluación continua y diversificada, utilizando diferentes instrumentos (pruebas teórico-prácticas, proyectos, presentaciones, actividades colaborativas, etc.). - Ofrecer atención personalizada y seguimiento continuo para facilitar la adaptación del proceso formativo a las necesidades individuales. - Medidas de conciliación vinculadas a la flexibilidad. - Cuando sea posible, aplicar medidas de conciliación que permitan al alumnado cursar la formación teniendo en cuenta sus circunstancias personales. - Proporcionar atención personalizada y seguimiento al alumnado para facilitar la asistencia y continuidad en la formación.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	2 puntos
Subcriterios	Puntuación
El 100 % de los centros formativos incluidos en la solicitud se compromete a asumir los compromisos de flexibilización.	2 puntos



Al menos el 50 % de los centros formativos incluidos en la solicitud se compromete a asumir los compromisos de flexibilización.	1 punto
Criterio 2.3.7. Metodologías activas y actividades de participación del alumnado	
Se valorará la inclusión, en el diseño de las acciones formativas, de actividades de enseñanza-aprendizaje organizadas que impliquen interacción efectiva entre el personal formador y el alumnado, así como la utilización de metodologías activas, innovadoras y orientadas a la adquisición de competencias. A estos efectos, se considerarán las acciones formativas en cuya propuesta se incluya el compromiso de incorporar actividades que impliquen participación activa del alumnado, tales como: - Talleres prácticos de aplicación de contenidos. - Resolución de casos prácticos, ejercicios aplicados o supuestos basados en situaciones reales o simuladas. - Actividades de aprendizaje basado en proyectos (ABP). - Desarrollo de proyectos de investigación vinculados a los contenidos formativos. - Simulaciones de entornos profesionales, productivos o de desempeño laboral. - Prácticas guiadas con intervención activa del alumnado. - Actividades colaborativas estructuradas de trabajo en grupo. - Actividades que incorporen el uso de metodologías innovadoras, tales como aprendizaje cooperativo, aula invertida, design thinking, aprendizaje basado en retos, gamificación u otras similares, siempre que se encuentren adecuadamente alineadas con los resultados de aprendizaje y las competencias a adquirir en la acción formativa. Se entenderá por actividad de enseñanza-aprendizaje organizada y configurada aquella planificada previamente en la programación didáctica, que defina de forma explícita los objetivos o resultados de aprendizaje, los contenidos, la metodología, la secuencia didáctica (inicio, desarrollo y cierre), los recursos, el tiempo previsto y el tipo de interacción entre formador y alumnado; que incorpora mecanismos para garantizar la participación activa del alumnado evitando un enfoque exclusivamente expositivo; que prevé evidencias de realización (productos, entregables o intervenciones); que incluye criterios e instrumentos de evaluación del aprendizaje; y que está alineada con el enfoque competencial y el contexto profesional de la acción formativa. Quedan excluidas, a efectos de su cómputo como actividades de participación activa del alumnado, aquellas actuaciones que no incorporen una metodología de enseñanza-aprendizaje interactiva, colaborativa o práctica, entendida como aquella en la que el alumnado interviene de forma efectiva en el proceso formativo. En particular, no se considerarán actividades de participación activa: la mera transmisión expositiva de contenidos sin intervención del alumnado; las sesiones basadas exclusivamente en explicación unidireccional de contenidos, aun cuando se desarrollen de forma síncrona; las sesiones de evaluación entendidas como actos de calificación, verificación o realización de pruebas sin componente formativo ni interacción didáctica; las tutorías individualizadas entre el personal formador y un único alumno o alumna, con independencia de su duración o frecuencia; así como las actividades asíncronas consistentes exclusivamente en la revisión o consulta de contenidos sin interacción simultánea ni dinamización metodológica.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III 3 puntos



Subcriterios	Puntuación
El 100 % de las acciones formativas incluye el compromiso de incorporar, al menos, tres actividades que cumplan los requisitos establecidos para ser consideradas metodologías activas o actividades de participación activa del alumnado.	3 puntos
El porcentaje de acciones formativas que incluye el compromiso de incorporar, al menos, tres actividades que cumplan los requisitos establecidos para ser consideradas metodologías activas, o que implican participación activa del alumnado, es superior al 50 %.	1,5 puntos
Criterio 2.4. Participación en proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional.	
Valoración de la participación acreditada, en los últimos diez años, en proyectos de innovación e investigación aplicada y de transferencia del conocimiento vinculados a la Formación Profesional, promovidos, convocados, organizados o financiados por la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas o el sector público institucional, incluyendo, entre otros, el Ministerio competente en materia de Formación Profesional, el Ministerio competente en materia de Trabajo y Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), así como sus organismos autónomos, agencias, entidades públicas empresariales y fundaciones del sector público. Se incluirán igualmente los proyectos desarrollados en el marco de consorcios, programas o instrumentos de colaboración público-privada, siempre que exista financiación, impulso o coordinación efectiva por parte de alguna de las administraciones o entidades del sector público anteriormente citadas. En el caso de solicitudes presentadas de forma agrupada, este criterio se considerará cumplido cuando todas las entidades integrantes de la agrupación acrediten la participación en proyectos que cumplan los requisitos establecidos.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	8 puntos
Subcriterios	Puntuación
Participación en, al menos, dos proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional.	8 puntos
Participación en un proyecto de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional.	4 puntos
Criterio 2.5. Convenios con empresas u organismos equiparados (Aplicable a los proyectos de la Línea I y de la Línea III).	
Valoración de la existencia de preacuerdos o convenios suscritos por la entidad solicitante o, en el caso de agrupaciones, por la entidad cabecera, con empresas u organismos equivalentes, que posibiliten el desarrollo de la formación dual mediante la realización de estancias formativas del alumnado participante en acciones incluidas en el programa, de conformidad con los requisitos normativos aplicables a la formación en empresa u organismo equivalente en régimen general.	



Puntuación máxima en criterio:		En Líneas I y III
		8 puntos
Subcriterios		Puntuación
Existencia de, al menos, un preacuerdo o convenio suscrito entre la entidad solicitante o, en caso de agrupaciones, la entidad cabecera, con empresas u organismos equiparados que afecten a una o varias acciones del programa formativo.		8 puntos
Criterio 2.5. Participación de PYME en la ejecución del programa formativo (Aplicable a los proyectos de la Línea II)		
Valoración de la participación de pequeñas y medianas empresas (PYME) en la ejecución del programa formativo, como medida dirigida a favorecer el acceso de estas empresas a las acciones de formación para personas trabajadoras, atendiendo a su especial relevancia en el tejido productivo y a la necesidad de facilitar su participación en iniciativas de cualificación y recualificación profesional.		
Puntuación máxima en criterio:		En Línea II
		8 puntos
Subcriterios		Puntuación
Existencia de, al menos, un compromiso de ejecución con una empresa que tenga la consideración de pequeña o mediana empresa (PYME), conforme a la normativa aplicable, para su participación en una o varias acciones del programa formativo.		8 puntos
BLOQUE III. ACCIONES FORMATIVAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE FORMACIÓN.		
Puntuación máxima en bloque:		En Líneas I, II y III
		30 puntos
Criterio 3.1. Impartición de formación dual (Grados C y Grados B con estancia en empresa)		
Valoración de la solicitud de acciones formativas correspondientes a Grados C y Grados B que contemplen la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general, con el fin de favorecer la modalidad de Formación Profesional dual, promover la vinculación efectiva con el entorno productivo y reforzar la adquisición de competencias profesionales mediante la integración de procesos formativos en contextos reales de trabajo.		
Puntuación máxima en criterio:		En Líneas I, II y III
		8 puntos
Subcriterios		Puntuación
Al menos el 80 % de las acciones formativas solicitadas tiene carácter dual (Grado C o Grado B en modalidad dual).		8 puntos
Al menos el 40 % de las acciones formativas solicitadas tiene carácter dual (Grado C o Grado B en modalidad dual).		4 puntos
Criterio 3.2. Impartición de Grados A		
Valoración de la solicitud de acciones formativas correspondientes a Grados A de los incluidos en el Anexo III, para facilitar una respuesta ágil a las necesidades del mercado de trabajo, contribuir a la cualificación y recualificación profesional de las personas participantes y su		



integración en itinerarios formativos estructurados que permitan su progresión dentro del Sistema de Formación Profesional.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	2 puntos
Subcriterios	Puntuación
Por cada acción formativa de Grado A incluida en la solicitud.	1 punto
Criterio 3.3. Modalidad de impartición de la formación.	
Valoración de la impartición de la formación en modalidad presencial, en la medida en que favorece la interacción directa y continua entre el personal docente y el alumnado, facilita la supervisión inmediata del proceso de enseñanza-aprendizaje, refuerza la adquisición de competencias prácticas mediante el desarrollo de actividades en entornos formativos reales o equipados, y promueve el desarrollo de habilidades sociales, colaborativas y profesionales en un contexto de aprendizaje compartido.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	6 puntos
Subcriterios	Puntuación
Al menos un 80 % de las acciones formativas que integran el plan de formación se imparte en modalidad presencial.	6 puntos
Al menos un 40 % de las acciones formativas que integran el plan de formación se imparten en modalidad presencial.	3 puntos
Criterio 3.4. Disposición de entorno de aula virtual.	
Se valorará que los centros formativos dispongan de un entorno de aula virtual que permita la interacción síncrona entre el personal docente y el alumnado, garantizando su equivalencia funcional con la formación presencial en términos de control de la participación, comunicación bidireccional y verificación del proceso formativo, y posibilitando asimismo su utilización como recurso de continuidad en situaciones excepcionales que impidan o limiten la impartición presencial.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	4 puntos
Subcriterios	Puntuación
Al menos un 80 % de las acciones formativas que integran el plan de formación dispone de entorno de aula virtual que permita la interacción síncrona entre el personal docente y el alumnado.	4 puntos
Al menos un 40 % de las acciones formativas que integran el plan de formación dispone de entorno de aula virtual que permita la interacción síncrona entre el personal docente y el alumnado.	2 puntos
Criterio 3.5. Porcentaje de acciones formativas consideradas prioritarias señaladas en el Anexo III.	
Valoración del porcentaje de acciones formativas que, dentro del conjunto de la propuesta presentada, se correspondan con las acciones formativas consideradas prioritarias conforme a la relación establecida en el Anexo III de la presente convocatoria.	



Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I, II y III
	10 puntos
Subcriterios	Puntuación
El 80 % de las acciones formativas incluidas en el plan de formación se corresponde con las consideradas prioritarias en el Anexo III.	10 puntos
Al menos el 40 % de las acciones formativas que integran el plan de formación se corresponde con las consideradas prioritarias en el Anexo III.	5 puntos

FIRMADO



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0111	Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables	SÍ	MF0272_2	PRIMEROS AUXILIOS			
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0111	Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables		MF1634_2	Técnicas de desplazamiento con tablas de esquí alpino transportando materiales de prevención y rescate			
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0111	Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables		MF1634_2	Técnicas de desplazamiento con tablas de esquí alpino transportando materiales de prevención y rescate			
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0111	Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables		MF1635_2	Prevención de accidentes en dominios esquiables			
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0111	Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables		MF1636_2	Rescate de accidentados en espacios esquiables, en transportes mecánicos por cable y en avalanchas			
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0111	Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables		MF1636_2	Rescate de accidentados en espacios esquiables, en transportes mecánicos por cable y en avalanchas			
Actividades Físicas y Deportivas	SÍ	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales		MF0269_2	NATACIÓN			
Actividades Físicas y Deportivas	SÍ	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales		MF0269_2	NATACIÓN			
Actividades Físicas y Deportivas	SÍ	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	SÍ	MF0272_2	PRIMEROS AUXILIOS			
Actividades Físicas y Deportivas	SÍ	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales		MF1082_2	Prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales			
Actividades Físicas y Deportivas	SÍ	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales		MF1083_2	Rescate de accidentados en espacios acuáticos naturales			
Actividades Físicas y Deportivas	SÍ	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales		MF1083_2	Rescate de accidentados en espacios acuáticos naturales			
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0211	Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos		MF0269_2	NATACIÓN			
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0211	Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos		MF0269_2	NATACIÓN			

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0211	Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos	SÍ	MF0272_2	PRIMEROS AUXILIOS			
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0211	Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos		MF1762_3	Gestión de recursos de socorrismo en espacios acuáticos			
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0211	Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos		MF1762_3	Gestión de recursos de socorrismo en espacios acuáticos			
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0211	Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos		MF1763_3	Sistemas y técnicas para la supervisión de recursos de socorrismo en espacios acuáticos			
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0211	Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos		MF1763_3	Sistemas y técnicas para la supervisión de recursos de socorrismo en espacios acuáticos			
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0211	Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos		MF1764_3	Dirección de equipos de socorrismo en espacios acuáticos			
Actividades Físicas y Deportivas		AFDP0211	Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos		MF1764_3	Dirección de equipos de socorrismo en espacios acuáticos			
Agraria		AGA_C_007_3B	Operaciones básicas en conservación y mejora forestal		AGA_B_3118	Repoblación e infraestructuras forestales		AGA_A_3118_01	Operaciones auxiliares de implantación en repoblación forestal
Agraria		AGA_C_007_3B	Operaciones básicas en conservación y mejora forestal		AGA_B_3118	Repoblación e infraestructuras forestales		AGA_A_3118_02	Operaciones auxiliares de preparación del terreno para restauración hidrológico-forestal
Agraria		AGA_C_007_3B	Operaciones básicas en conservación y mejora forestal		AGA_B_3118	Repoblación e infraestructuras forestales		AGA_A_3118_03	Operaciones auxiliares de construcción y mantenimiento de caminos, cortafuegos y puntos de agua
Agraria		AGA_C_007_3B	Operaciones básicas en conservación y mejora forestal		AGA_B_3118	Repoblación e infraestructuras forestales	SÍ	AGA_A_3118_04	Operaciones auxiliares en prevención y extinción de incendios forestales
Agraria		AGA_C_007_3B	Operaciones básicas en conservación y mejora forestal		AGA_B_3120	Selvicultura y plagas		AGA_A_3120_01	Trabajos auxiliares en tratamientos selvícolas parciales sobre suelo y vegetación accesoria
Agraria		AGA_C_007_3B	Operaciones básicas en conservación y mejora forestal		AGA_B_3120	Selvicultura y plagas		AGA_A_3120_02	Trabajos auxiliares en tratamientos selvícolas sobre vegetación principal
Agraria		AGA_C_007_3B	Operaciones básicas en conservación y mejora forestal		AGA_B_3120	Selvicultura y plagas	SÍ	AGA_A_3120_03	Trabajos auxiliares en prevención de daños forestales

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Agraria		AGA_C_007_3B	Operaciones básicas en conservación y mejora forestal		AGA_B_3120	Selvicultura y plagas		AGA_A_3120_04	Identificación de plagas y daños a las plantas forestales
Agraria		AGA_C_007_3B	Operaciones básicas en conservación y mejora forestal		AGA_B_3120	Selvicultura y plagas		AGA_A_3120_05	Mantenimiento básico de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios
Agraria		AGA_C_007_3B	Operaciones básicas en conservación y mejora forestal		AGA_B_3120	Selvicultura y plagas		AGA_A_3120_06	Operaciones básicas en tratamientos fitosanitarios
Agraria		AGA_C_007_3B	Operaciones básicas en conservación y mejora forestal		AGA_B_3120	Selvicultura y plagas		AGA_A_3120_07	Trabajos auxiliares en control biológico de plagas forestales
Instalación y Mantenimiento		IMAI0210	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego		MF1887_3	Montaje de sistemas de aislamiento			
Instalación y Mantenimiento		IMAI0210	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego		MF1887_3	Montaje de sistemas de aislamiento			
Instalación y Mantenimiento		IMAI0210	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego		MF1887_3	Montaje de sistemas de aislamiento			
Instalación y Mantenimiento		IMAI0210	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego		MF1887_3	Montaje de sistemas de aislamiento			
Instalación y Mantenimiento		IMAI0210	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego		MF1888_3	Mantenimiento de sistemas de aislamiento			
Instalación y Mantenimiento		IMAI0210	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego		MF1888_3	Mantenimiento de sistemas de aislamiento			
Instalación y Mantenimiento		IMAI0210	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego		MF1888_3	Mantenimiento de sistemas de aislamiento			
Instalación y Mantenimiento		IMAI0210	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego		MF1888_3	Mantenimiento de sistemas de aislamiento			
Sanidad	SÍ	SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes		MF0072_2	TÉCNICAS DE APOYO PSICOLÓGICO Y SOCIAL EN SITUACIONES DE CRISIS			
Sanidad	SÍ	SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes		MF0360_2	Logística sanitaria en situaciones de atención a múltiples víctimas y catástrofes			

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Sanidad	SÍ	SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes		MF0360_2	Logística sanitaria en situaciones de atención a múltiples víctimas y catástrofes			
Sanidad	SÍ	SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes		MF0361_2	ATENCIÓN SANITARIA INICIAL A MÚLTIPLES VÍCTIMAS			
Sanidad	SÍ	SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes		MF0361_2	ATENCIÓN SANITARIA INICIAL A MÚLTIPLES VÍCTIMAS			
Sanidad	SÍ	SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes		MF0361_2	ATENCIÓN SANITARIA INICIAL A MÚLTIPLES VÍCTIMAS			
Sanidad	SÍ	SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes		MF0362_2	Emergencias sanitarias y dispositivos de riesgo previsible			
Sanidad	SÍ	SANT0208	Transporte sanitario		MF0069_1	Operaciones de mantenimiento preventivo del vehículo y control de su dotación material			
Sanidad	SÍ	SANT0208	Transporte sanitario		MF0069_1	Operaciones de mantenimiento preventivo del vehículo y control de su dotación material			
Sanidad	SÍ	SANT0208	Transporte sanitario		MF0070_2	Técnicas de soporte vital básico y de apoyo al soporte vital avanzado			
Sanidad	SÍ	SANT0208	Transporte sanitario		MF0070_2	Técnicas de soporte vital básico y de apoyo al soporte vital avanzado			
Sanidad	SÍ	SANT0208	Transporte sanitario		MF0070_2	Técnicas de soporte vital básico y de apoyo al soporte vital avanzado			
Sanidad	SÍ	SANT0208	Transporte sanitario		MF0071_2	Técnicas de inmovilización, movilización y traslado del paciente			
Sanidad	SÍ	SANT0208	Transporte sanitario		MF0071_2	Técnicas de inmovilización, movilización y traslado del paciente			
Sanidad	SÍ	SANT0208	Transporte sanitario		MF0072_2	TÉCNICAS DE APOYO PSICOLÓGICO Y SOCIAL EN SITUACIONES DE CRISIS			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0786	Medio natural		SEA_A_0786_01	Principales hábitats de España

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0786	Medio natural		SEA_A_0786_02	Principales especies animales y vegetales del medio natural y urbano
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0786	Medio natural		SEA_A_0786_03	Principales especies cinegéticas y piscícolas de España
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0786	Medio natural		SEA_A_0786_04	Caracterización de rastros, huellas y señales de la fauna
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0786	Medio natural		SEA_A_0786_05	Control y seguimiento de la fauna y flora
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0786	Medio natural		SEA_A_0786_06	Aplicación de la legislación básica sobre biodiversidad y conservación
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0792	Actividades de uso público		SEA_A_0792_01	Diseño de actividades de uso público
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0792	Actividades de uso público		SEA_A_0792_02	Elementos y técnicas de construcción en el entorno natural
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0792	Actividades de uso público		SEA_A_0792_03	Aspectos significativos de un espacio o itinerario natural y mecanismos de deterioro
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0792	Actividades de uso público		SEA_A_0792_04	Vigilancia en un espacio natural
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0792	Actividades de uso público		SEA_A_0792_05	Impactos y consecuencias de vertidos y residuos en el medio natural
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0792	Actividades de uso público		SEA_A_0792_06	Información de límites de dominio público y estado del patrimonio
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0793	Desenvolvimiento en el medio		SEA_A_0793_01	Preparación de la guía de grupos de usuarios en el medio
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0793	Desenvolvimiento en el medio	SÍ	SEA_A_0793_02	Técnicas de intervención ante contingencias
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0793	Desenvolvimiento en el medio	SÍ	SEA_A_0793_03	Protocolos de intervención en una emergencia

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_002_5B	Promoción y protección del medio natural y su uso público		SEA_B_0793	Desenvolvimiento en el medio	SÍ	SEA_A_0793_04	Técnicas básicas de ayuda al accidentado
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil	SÍ	SEA_A_1501_01	Objetivos de planes de emergencias y protección civil
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil		SEA_A_1501_02	Líneas de acción en un plan de protección civil
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil		SEA_A_1501_03	Determinación de estructuras, medios y recursos en planes de protección civil
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil	SÍ	SEA_A_1501_04	Procedimientos de respuesta ante emergencias
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil	SÍ	SEA_A_1501_05	Organización y desarrollo de simulacros y ejercicios de protección civil y emergencias
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1504	Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales		SEA_A_1504_01	Dirección y supervisión de la movilización de recursos ante incidentes producidos por fenómenos naturales
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1504	Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales	SÍ	SEA_A_1504_02	Dirección y supervisión de acciones de control de incidentes provocados por fenómenos naturales
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1504	Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales		SEA_A_1504_03	Dirección y supervisión de acciones para la mitigación de riesgos producidos por un fenómeno natural
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1504	Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales	SÍ	SEA_A_1504_04	Coordinación de intervinientes en emergencias de origen natural
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1504	Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales		SEA_A_1504_05	Control y rehabilitación de la zona afectada por fenómenos de origen natural
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1505	Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos		SEA_A_1505_01	Dirección y supervisión de la movilización de recursos ante incidentes tecnológicos y antrópicos
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1505	Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos		SEA_A_1505_02	Dirección y supervisión de acciones de control de incidentes provocados por fenómenos tecnológicos o antrópicos
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1505	Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos		SEA_A_1505_03	Dirección y supervisión de acciones para la mitigación de riesgos producidos por fenómenos tecnológicos o antrópicos

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1505	Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos		SEA_A_1505_04	Coordinación de intervinientes en emergencias de origen tecnológico o antrópico
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1505	Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos		SEA_A_1505_05	Control y rehabilitación de la zona afectada por un incidente de origen tecnológico o antrópico
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1506	Supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas	SÍ	SEA_A_1506_01	Evaluación diaria del riesgo de incendio forestal
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1506	Supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas	SÍ	SEA_A_1506_02	Movilización de recursos en incendios forestales
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1506	Supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas	SÍ	SEA_A_1506_03	Coordinación in situ de intervinientes en un incendio forestal
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1506	Supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas	SÍ	SEA_A_1506_04	Coordinación in situ de medios aéreos y terrestres en un incendio forestal
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1506	Supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas		SEA_A_1506_05	Evaluación de causas de un incendio forestal y de los equipos y medios de intervención
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1507	Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias	SÍ	SEA_A_1507_01	Programación para la intervención en incendios urbanos y emergencias ordinarias
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1507	Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias	SÍ	SEA_A_1507_02	Organización para la intervención en incendios urbanos
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1507	Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias	SÍ	SEA_A_1507_03	Dirección y supervisión de las operaciones de extinción de incendios urbanos
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1507	Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias	SÍ	SEA_A_1507_04	Coordinación de intervinientes en incendios urbanos
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1507	Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias		SEA_A_1507_05	Control y rehabilitación de una zona afectada por un incendio urbano
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1510	Gestión de recursos de emergencias y protección civil	SÍ	SEA_A_1510_01	Medios de vigilancia e intervención
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1510	Gestión de recursos de emergencias y protección civil		SEA_A_1510_02	Planificación y supervisión del mantenimiento de equipos, medios técnicos e instalaciones

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1510	Gestión de recursos de emergencias y protección civil		SEA_A_1510_03	Programación del mantenimiento preventivo de equipos, herramientas y maquinaria de intervención operativa
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1510	Gestión de recursos de emergencias y protección civil		SEA_A_1510_04	Evaluación del plan de mantenimiento
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1510	Gestión de recursos de emergencias y protección civil		SEA_A_1510_05	Organización y gestión de los recursos humanos de los equipos de intervención
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_004_5B	Planificación y supervisión de emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1510	Gestión de recursos de emergencias y protección civil		SEA_A_1510_06	Supervisión de actividades de equipos de trabajo
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil	SÍ	SEA_A_1501_01	Objetivos de planes de emergencias y protección civil
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil		SEA_A_1501_02	Líneas de acción en un plan de protección civil
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil		SEA_A_1501_03	Determinación de estructuras, medios y recursos en planes de protección civil
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil	SÍ	SEA_A_1501_04	Procedimientos de respuesta ante emergencias
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil	SÍ	SEA_A_1501_05	Organización y desarrollo de simulacros y ejercicios de protección civil y emergencias
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1508	Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate	SÍ	SEA_A_1508_01	Organización de las operaciones de salvamento y rescate
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1508	Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate	SÍ	SEA_A_1508_02	Dirección de operaciones de salvamento en altura
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1508	Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate		SEA_A_1508_03	Dirección de operaciones de salvamento en enterramiento por derrumbe, avalanchas o subterráneos
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1508	Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate	SÍ	SEA_A_1508_04	Dirección de operaciones de rescate y salvamento en accidentes de tráfico y medios de transporte
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1508	Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate	SÍ	SEA_A_1508_05	Dirección de operaciones de rescate y salvamento en medio acuático

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1508	Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate	SÍ	SEA_A_1508_06	Evaluación de acciones de salvamento y rescate
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1509	Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes		SEA_A_1509_01	Gestión del apoyo logístico
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1509	Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes		SEA_A_1509_02	Organización in situ de áreas de albergue provisional
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1509	Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes	SÍ	SEA_A_1509_03	Supervisión de los equipos de atención física y emocional a víctimas en catástrofes humanitarias
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1509	Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes		SEA_A_1509_04	Organización del dispositivo de asistencia psicosocial
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1509	Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes		SEA_A_1509_05	Organización de operaciones de evacuación en situaciones de emergencia
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1510	Gestión de recursos de emergencias y protección civil	SÍ	SEA_A_1510_01	Medios de vigilancia e intervención
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1510	Gestión de recursos de emergencias y protección civil		SEA_A_1510_02	Planificación y supervisión del mantenimiento de equipos, medios técnicos e instalaciones
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1510	Gestión de recursos de emergencias y protección civil		SEA_A_1510_03	Programación del mantenimiento preventivo de equipos, herramientas y maquinaria de intervención operativa
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1510	Gestión de recursos de emergencias y protección civil		SEA_A_1510_04	Evaluación del plan de mantenimiento
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1510	Gestión de recursos de emergencias y protección civil		SEA_A_1510_05	Organización y gestión de los recursos humanos de los equipos de intervención
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_005_5B	Apoyo logístico y supervisión de operaciones de rescate y salvamento	SÍ	SEA_B_1510	Gestión de recursos de emergencias y protección civil		SEA_A_1510_06	Supervisión de actividades de equipos de trabajo
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil	SÍ	SEA_A_1501_01	Objetivos de planes de emergencias y protección civil
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil		SEA_A_1501_02	Líneas de acción en un plan de protección civil

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil		SEA_A_1501_03	Determinación de estructuras, medios y recursos en planes de protección civil
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil	SÍ	SEA_A_1501_04	Procedimientos de respuesta ante emergencias
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1501	Planificación en emergencias y protección civil	SÍ	SEA_A_1501_05	Organización y desarrollo de simulacros y ejercicios de protección civil y emergencias
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1502	Evaluación de riesgos y medidas preventivas		SEA_A_1502_01	Evaluación de riesgos naturales
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1502	Evaluación de riesgos y medidas preventivas		SEA_A_1502_02	Evaluación de riesgos tecnológicos
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1502	Evaluación de riesgos y medidas preventivas		SEA_A_1502_03	Evaluación de riesgos antrópicos
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1502	Evaluación de riesgos y medidas preventivas		SEA_A_1502_04	Medidas preventivas para la reducción del riesgo
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1502	Evaluación de riesgos y medidas preventivas	SÍ	SEA_A_1502_05	Sistemas de vigilancia y alerta para el control de riesgos de origen natural, tecnológico y antropogénico
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1503	Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias		SEA_A_1503_01	Programación de planes formativos
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1503	Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias		SEA_A_1503_02	Programación de planes de información y divulgación
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1503	Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias		SEA_A_1503_03	Elaboración de documentación para información, divulgación y formación
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1503	Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias		SEA_A_1503_04	Desarrollo de acciones informativas, formativas y divulgativas
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEA_C_006_5B	Planificación de protección civil y evaluación de riesgos en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico	SÍ	SEA_B_1503	Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias		SEA_A_1503_05	Evaluación de acciones y planes de información, divulgación y formación
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_01	Focos de contaminación en aguas de uso y consumo

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_02	Evaluación técnico-sanitaria de aguas de uso y consumo
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_03	Control de procesos en tratamiento de aguas de uso y consumo
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_04	Control de procesos en tratamiento de aguas residuales
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_05	Toma de muestras de aguas de uso y consumo
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_06	Control de calidad físico-químico en aguas
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_07	Control de calidad microbiológico en aguas
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_08	Efectos sobre la salud asociados a la contaminación de aguas de uso y consumo
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1551	Control y seguridad alimentaria		SEA_A_1551_01	Planes de trabajo para el control sanitario de alimentos
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1551	Control y seguridad alimentaria		SEA_A_1551_02	Deficiencias técnico-sanitarias en productos alimentarios
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1551	Control y seguridad alimentaria		SEA_A_1551_03	Toma de muestras en alimentos
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1551	Control y seguridad alimentaria		SEA_A_1551_04	Análisis de la calidad higiénico-sanitaria de alimentos
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1551	Control y seguridad alimentaria		SEA_A_1551_05	Formación e información en seguridad alimentaria y consumo
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1553	Control de organismos nocivos		SEA_A_1553_01	Procedimientos de inspección de establecimientos comerciales, de servicios y de uso residencial
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1553	Control de organismos nocivos		SEA_A_1553_02	Técnicas de identificación y control de plagas

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1553	Control de organismos nocivos		SEA_A_1553_03	Medios de lucha para el control de organismos nocivos y vectores
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1553	Control de organismos nocivos		SEA_A_1553_04	Muestreo de biocidas, productos fitosanitarios, vectores y otros organismos nocivos de interés en salud pública
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1553	Control de organismos nocivos		SEA_A_1553_05	Características de establecimientos y servicios biocidas y productos fitosanitarios
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_007_5B	Control de riesgos para la salud asociados a los alimentos, consumo de agua y organismos nocivos		SEA_B_1553	Control de organismos nocivos		SEA_A_1553_06	Planes de control integrado de plagas
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_01	Focos de contaminación en aguas de uso y consumo
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_02	Evaluación técnico-sanitaria de aguas de uso y consumo
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_03	Control de procesos en tratamiento de aguas de uso y consumo
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_04	Control de procesos en tratamiento de aguas residuales
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_05	Toma de muestras de aguas de uso y consumo
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_06	Control de calidad físico-químico en aguas
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_07	Control de calidad microbiológico en aguas
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1548	Control de aguas		SEA_A_1548_08	Efectos sobre la salud asociados a la contaminación de aguas de uso y consumo
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1549	Control de residuos		SEA_A_1549_01	Fuentes de contaminación del suelo
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1549	Control de residuos		SEA_A_1549_02	Sistemas de gestión de residuos sólidos

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1549	Control de residuos		SEA_A_1549_03	Toma de muestras de suelos y residuos sólidos
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1549	Control de residuos		SEA_A_1549_04	Análisis de suelos y residuos sólidos
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1549	Control de residuos		SEA_A_1549_05	Protocolos de actuación para minimizar los efectos de la contaminación producida por residuos sólidos
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1552	Contaminación ambiental y atmosférica		SEA_A_1552_01	Focos de contaminación atmosférica
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1552	Contaminación ambiental y atmosférica		SEA_A_1552_02	Toma de muestras de aire
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1552	Contaminación ambiental y atmosférica		SEA_A_1552_03	Análisis de la calidad del aire
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1552	Contaminación ambiental y atmosférica		SEA_A_1552_04	Control de procesos de depuración de emisiones atmosféricas
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1552	Contaminación ambiental y atmosférica		SEA_A_1552_05	Contaminación de origen físico y calidad ambiental
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_008_5B	Vigilancia y control de la contaminación ambiental		SEA_B_1552	Contaminación ambiental y atmosférica		SEA_A_1552_06	Protocolos para minimizar los efectos de la contaminación atmosférica y ambiental
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1546	Sistemas de gestión ambiental		SEA_A_1546_01	Sistemas de gestión de calidad
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1546	Sistemas de gestión ambiental		SEA_A_1546_02	Elaboración de procedimientos normalizados de trabajo
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1546	Sistemas de gestión ambiental		SEA_A_1546_03	Identificación de aspectos ambientales
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1546	Sistemas de gestión ambiental		SEA_A_1546_04	Sistemas de Gestión Ambiental (SGA)
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1546	Sistemas de gestión ambiental		SEA_A_1546_05	Prevención de riesgos laborales y Protección ambiental

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1547	Educación para la salud y el medio ambiente		SEA_A_1547_01	Actividades de vigilancia epidemiológica
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1547	Educación para la salud y el medio ambiente		SEA_A_1547_02	Planificación de actividades de educación sanitaria y ambiental
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1547	Educación para la salud y el medio ambiente		SEA_A_1547_03	Información sobre problemas de salud relacionados con el medio ambiente para grupos diana
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1547	Educación para la salud y el medio ambiente		SEA_A_1547_04	Técnicas de comunicación en educación sanitaria y ambiental
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1547	Educación para la salud y el medio ambiente		SEA_A_1547_05	Evaluación de programas de educación sanitaria
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1549	Control de residuos		SEA_A_1549_01	Fuentes de contaminación del suelo
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1549	Control de residuos		SEA_A_1549_02	Sistemas de gestión de residuos sólidos
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1549	Control de residuos		SEA_A_1549_03	Toma de muestras de suelos y residuos sólidos
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1549	Control de residuos		SEA_A_1549_04	Análisis de suelos y residuos sólidos
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1549	Control de residuos		SEA_A_1549_05	Protocolos de actuación para minimizar los efectos de la contaminación producida por residuos sólidos
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1550	Salud y riesgos del medio construido		SEA_A_1550_01	Procedimientos de inspección y control en el medio construido
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1550	Salud y riesgos del medio construido		SEA_A_1550_02	Procedimientos de control de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (MINP)
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1550	Salud y riesgos del medio construido		SEA_A_1550_03	Toma de muestras de elementos del medio construido
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1550	Salud y riesgos del medio construido		SEA_A_1550_04	Análisis físico-químico de elementos del medio construido

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1550	Salud y riesgos del medio construido		SEA_A_1550_05	Programas de vigilancia ambiental en el medio construido
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1554	Unidad de salud ambiental		SEA_A_1554_01	Unidad de salud ambiental
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1554	Unidad de salud ambiental		SEA_A_1554_02	Gestión de la documentación técnica de una unidad de salud ambiental
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1554	Unidad de salud ambiental		SEA_A_1554_03	Gestión de recursos materiales de una unidad de salud ambiental
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1554	Unidad de salud ambiental		SEA_A_1554_04	Preparación y puesta en marcha de equipos de una unidad de salud ambiental
Seguridad y Medio Ambiente		SEA_C_009_5B	Gestión de la salud y el medio ambiente		SEA_B_1554	Unidad de salud ambiental		SEA_A_1554_05	Informes de actividad de una unidad de salud ambiental
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento	SÍ	MF0401_2	Operaciones de salvamento			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento	SÍ	MF0401_2	Operaciones de salvamento			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento	SÍ	MF0401_2	Operaciones de salvamento			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento		MF0402_2	Control y extinción de incendios			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento		MF0402_2	Control y extinción de incendios			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento		MF0402_2	Control y extinción de incendios			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento		MF0403_2	Fenómenos naturales y antrópicos			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento		MF0403_2	Fenómenos naturales y antrópicos			

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento		MF0404_2	Operaciones de ayudas técnicas			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento		MF0404_2	Operaciones de ayudas técnicas			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0211	Prevención de incendios y mantenimiento	SÍ	MF0272_2	PRIMEROS AUXILIOS			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0211	Prevención de incendios y mantenimiento		MF1747_2	Normativas e instalaciones de prevención de riesgos de incendios y emergencias			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0211	Prevención de incendios y mantenimiento		MF1748_2	Mantenimiento de los medios materiales para las intervenciones en incendios y emergencias			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0211	Prevención de incendios y mantenimiento		MF1748_2	Mantenimiento de los medios materiales para las intervenciones en incendios y emergencias			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0211	Prevención de incendios y mantenimiento		MF1749_2	Mantenimiento de las capacidades físicas para el desempeño de la actividad y seguridad			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0311	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias		MF1751_3	Planificación de protección civil			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0311	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias	SÍ	MF1752_3	Riesgos en protección civil y emergencias			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0311	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias	SÍ	MF1752_3	Riesgos en protección civil y emergencias			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0311	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias	SÍ	MF1752_3	Riesgos en protección civil y emergencias			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0311	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias	SÍ	MF1753_3	Prevención de riesgos en protección civil			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0311	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias	SÍ	MF1753_3	Prevención de riesgos en protección civil			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0311	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias		MF1754_3	Intervención operativa en emergencias			

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0311	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias		MF1754_3	Intervención operativa en emergencias			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0311	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias	SÍ	MF1755_3	Rehabilitación de servicios básicos en catástrofes			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias		MF2168_3	Técnicas para la recepción y categorización de las demandas y comunicación con el usuario			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias		MF2168_3	Técnicas para la recepción y categorización de las demandas y comunicación con el usuario			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias		MF2168_3	Técnicas para la recepción y categorización de las demandas y comunicación con el usuario			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias	SÍ	MF2169_3	Protocolos y planes operativos de demanda ciudadana de emergencias			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias	SÍ	MF2169_3	Protocolos y planes operativos de demanda ciudadana de emergencias			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias		MF2170_3	Procedimientos de gestión y coordinación de la respuesta			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias		MF2170_3	Procedimientos de gestión y coordinación de la respuesta			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias		MF2170_3	Procedimientos de gestión y coordinación de la respuesta			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias	SÍ	MF2171_3	Operaciones de administración del centro de coordinación de emergencias			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias	SÍ	MF2171_3	Operaciones de administración del centro de coordinación de emergencias			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias		MF2172_3	Inglés profesional para emergencias			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias		MF2172_3	Inglés profesional para emergencias			

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	SÍ	MF0272_2	PRIMEROS AUXILIOS			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1964_2	Labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras asociadas e información a la población			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1964_2	Labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras asociadas e información a la población			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1964_2	Labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras asociadas e información a la población			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1965_2	Extinción de incendios forestales			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1965_2	Extinción de incendios forestales			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1965_2	Extinción de incendios forestales			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1966_2	Contingencias en el medio natural y rural			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1966_2	Contingencias en el medio natural y rural			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	SÍ	MF0272_2	PRIMEROS AUXILIOS			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1967_3	Medios humanos y materiales en incendios forestales y contingencias en el medio natural y rural			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1967_3	Medios humanos y materiales en incendios forestales y contingencias en el medio natural y rural			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1968_3	Control de operaciones en la lucha contra incendios forestales			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1968_3	Control de operaciones en la lucha contra incendios forestales			

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1968_3	Control de operaciones en la lucha contra incendios forestales			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1968_3	Control de operaciones en la lucha contra incendios forestales			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	SÍ	MF1969_3	Tareas de apoyo a los grupos operativos de protección civil en el medio natural y rural			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	SÍ	MF1969_3	Tareas de apoyo a los grupos operativos de protección civil en el medio natural y rural			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	SÍ	MF1969_3	Tareas de apoyo a los grupos operativos de protección civil en el medio natural y rural			
Seguridad y Medio Ambiente	SÍ	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural		MF1970_2	Gestión a nivel básico de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la prevención y extinción de incendios forestales			
Seguridad y Medio Ambiente		SEAG0309	Control y protección del medio natural		MF0083_3	Actividades de uso público y protección del medio natural			
Seguridad y Medio Ambiente		SEAG0309	Control y protección del medio natural		MF0083_3	Actividades de uso público y protección del medio natural			
Seguridad y Medio Ambiente		SEAG0309	Control y protección del medio natural		MF0083_3	Actividades de uso público y protección del medio natural			
Seguridad y Medio Ambiente		SEAG0309	Control y protección del medio natural		MF0084_3	Control y vigilancia de los aprovechamientos de los recursos naturales			
Seguridad y Medio Ambiente		SEAG0309	Control y protección del medio natural		MF0085_3	Control y vigilancia del aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas			
Seguridad y Medio Ambiente		SEAG0309	Control y protección del medio natural		MF0086_3	Control y vigilancia de la restauración, mantenimiento, ordenación y defensa de los espacios naturales			
Seguridad y Medio Ambiente		SEAG0309	Control y protección del medio natural		MF0086_3	Control y vigilancia de la restauración, mantenimiento, ordenación y defensa de los espacios naturales			
Seguridad y Medio Ambiente		SEAG0309	Control y protección del medio natural		MF0086_3	Control y vigilancia de la restauración, mantenimiento, ordenación y defensa de los espacios naturales			

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA PROFESIONAL	PRIORITARIA C	GRADO C	DENOMINACION C	PRIORITARIA B	GRADO B	DENOMINACION B	PRIORITARIA A	GRADO A	DENOMINACION A
				SÍ	FFE_80HORAS	Fase de Formación en Empresa (80 horas)			
					PRL_30HORAS	Formación en Prevención de Riesgos Laborales (30 horas)			
					PRL_50HORAS	Formación en Prevención de Riesgos Laborales (50 horas)			
					PRL_60HORAS	Formación en Prevención de Riesgos Laborales (60 horas)			